

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 44**

Santiago, 01 de diciembre 2023.

Señora  
 María Heloísa Rojas Corradi  
 Ministra del Medio Ambiente  
 Ministerio del Medio Ambiente  
Presente

Ref.: Respuesta a Carta N° 235045 de fecha 14 de noviembre 2023.

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente, y en respuesta a Carta N° 235045 de vuestro servicio, informo que la designada por la Empresa Nacional de Minería para integrar el Comité Operativo Ampliado en la elaboración del "Anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Suelos de Chile" es:

**Titular:**

- Nombre : Claudia del Pilar Azola Portilla
- Departamento: Medio Ambiente
- Unidad : Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad
- N° de teléfono: [REDACTED]
- Correo : [REDACTED]

**Suplente**

- Nombre : Daniela Salinas V.
- Departamento: Medio Ambiente
- Unidad : Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad
- N° de teléfono: [REDACTED]
- Correo : [REDACTED]

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




**IVAN MLYNARZ PUIG**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**




CA  
 JEQ/CAP/scq

C.C.: Vicepresidencia Ejecutiva  
 Fiscalia  
 Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad  
 Oficina de Partes



CARTA N° 235045

SANTIAGO, 14 NOV 2023

Señor (as)  
 Convocados a Comité Operativo Ampliado  
PRESENTE

Junto con saludar, informo a usted que por medio de la Resolución Exenta N° 309, de fecha 6 de abril de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 21 de abril de 2023, se dio inicio al proceso de elaboración del "Anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Suelos de Chile"<sup>1</sup>.

En este contexto, y conforme a lo indicado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38 del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión", se ha resuelto conformar un Comité Operativo Ampliado que intervendrá en el proceso antes mencionado. Cabe indicar que este Comité estará conformado por los integrantes del Comité Operativo y personas naturales y/o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado.

En virtud de lo precedentemente expuesto, solicito a usted proponer un representante para integrar dicho Comité Operativo Ampliado, indicando la siguiente información: **Nombre, Departamento, Unidad, División a la que pertenece dentro de su institución, número de teléfono y correo electrónico.**

Ante cualquier consulta al respecto, se solicita tomar contacto con Carla Riveros Pérez, profesional del Departamento de Política y Planificación de la Biodiversidad, División de Recursos Naturales y Biodiversidad de este ministerio, correo electrónico [REDACTED]

Agradeceremos enviar su respuesta al correo electrónico de [oficinadepartes@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@mma.gob.cl) con copia a [REDACTED] en un plazo máximo de dos semanas a contar de la fecha de recepción de la presente carta.

<sup>1</sup> Expediente público:

[https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id\\_expediente=941664](https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=941664)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

REU/VRB/FDB/DMV/DAL/CRP/jj

**DISTRIBUCIÓN:**

- Asociación Distribuidores de combustibles (ADICO)
- Cámara Chilena de la Construcción
- Generadoras de Chile
- ASQUIM
- ENAMI
- SONAMI
- Consejo Minero
- SOFOFA
- ENAP
- CODELCO
- Asociación de Industriales de Antofagasta, AIA
- Asociación Gremial de Productores de Hidrógeno Verde y sus derivados de Magallanes
- Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama (CORPROA)
- ONG Fundación Taltal Sustentable
- ONG Colectivo Defensa del Medio Ambiente de Atacama (CODEMAA)
- Comité Ambiental Comunal (CAC) de La Higuera.
- Comité Ambiental Comunal (CAC) de Til Til.
- Fundación Ciudadanos y Clima, comuna de Primavera
- ONG Suelo Sustentable
- CRAS Quintero Puchuncaví
- CRAS Coronel
- Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)
- Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
- Colegio de Geólogos
- ONG FIMA
- ONG TERRAM

- Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR<sup>2</sup>)
- Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile
- Unidad del Departamento de Medio Ambiente (DEMA), Pontificia Universidad Católica de Chile
- Universidad de Concepción
- Universidad de Antofagasta
- CIREN
- CITUC
- Sociedad Chilena de la Ciencia del Suelo
- Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile A.G
- Universidad de Magallanes
- AGQ Chile S.A
- ALS Life Science Chile
- Representante de Rancagua
- Representante de Cabildo

Adj.: Res. Ex. N°309 de fecha 6 de abril de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

**c.c.:**

- Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
- Arch. División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Expediente NPCA para Suelos de Chile
- OF. de Partes MMA  
SG.doc N° 15.243/2023

DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL  
ANTEPROYECTO DE LA NORMA PRIMARIA DE  
CALIDAD AMBIENTAL PARA SUELOS DE  
CHILE.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0309

SANTIAGO,

06 ABR 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letra n) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1206, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023; en la resolución exenta N° 1629, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, el artículo 70 letra n) de la citada ley N° 19.300, dispone que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde especialmente coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y, o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1206, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023, se priorizó la elaboración de la norma primaria de calidad ambiental para suelos de Chile.

4. Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, establece que la elaboración del anteproyecto de norma se iniciará mediante resolución dictada al efecto por el Ministro.

5. Que, mediante el memorándum N° 46, de 2023, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, se

solicitó dar inicio al proceso de elaboración de la norma primaria de calidad ambiental para suelos de Chile.

6. Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dar inicio al proceso de elaboración de la norma primaria de calidad ambiental para suelos de Chile, con el objeto de proteger la vida o salud de la población.

**RESUELVO:**

1° **INÍCIÉSE** el proceso de elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad ambiental para suelos de Chile.

2° **FÓRMESE** un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.

3° **CRÉESE** un Comité Operativo que intervenga en el proceso de elaboración de la norma.

4° **FÍJESE** un plazo de tres meses contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica [npcasuelos@mma.gob.cl](mailto:npcasuelos@mma.gob.cl), habilitada para tales efectos.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

RDG/BRS/DMV/DAL/CRP/311

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente de la Norma.

SGD N° 1625/2023